



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 194-2020-GM-A/MPMN**

**Moquegua, 19 de octubre 2020.**

**VISTOS:**

El Informe Legal N° 740-2020-GAJ/GM/MPMN, el Informe N°0660-2020-GDUAAT/GM/MPMN de la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, el Informe N°474-2020-SGTSV-GDUAAT/MPMN, sobre la designación de nueve Inspectores Municipales de Transporte, requerimiento emitido por la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial; el Informe Legal N° 740-2020-GAJ/GM/MPMN; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución, determina que "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; lo que concuerda con lo expresado en el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I y Artículo II. Las atribuciones de Alcaldía están señaladas en el artículo 20°, numeral 6), en concordancia con el artículo 43° de la Ley ya citada, para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo y conforme el artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía;

Que, el numeral 1.9 del artículo 81° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala como una de las funciones de la Municipalidades, las siguientes: "Supervisar el servicio público de transporte urbano de su jurisdicción, mediante la supervisión, detección de infracciones, imposición de sanciones y ejecución de ellas por incumplimiento de las normas o disposiciones que regulan dicho servicio, con el apoyo de la Policía Nacional asignada al control de tránsito".

Que, la Ley N° 27181, Ley General de Transportes y Tránsito Terrestre, en su Art.17°, numeral 17.1, establece: Las Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción y conforme a las leyes y los reglamentos nacionales, tienen competencia en materia de transporte y tránsito terrestre, para: "Recaudar y administrar los recursos provenientes del pago de multas por infracciones de tránsito"; el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración del Transporte, Art. 3 numeral 3.40), en su glosario, establece: "Inspector de Transporte: Persona acreditada u homologada como tal por la autoridad competente, mediante resolución, para la realización de acciones de control, supervisión y detección de incumplimientos o infracciones a las normas del servicio de transporte terrestre".

Que, como resultado de la realización del concurso para contratación administrativa de servicios CAS N° 005-2020-GA/SGPBS/GA/GM/MPMN, para Inspectores Municipales de Transporte, según Acta de evaluación final de fecha 29 de setiembre del 2020 con intervención de los integrantes de la Comisión Evaluadora designada con Resolución de Gerencia Municipal N°171-2020-GM/A/MPMN, se da a conocer la sumatoria de puntajes y el resultado final, de la calificación realizada, identificándose 11 postulantes que obtuvieron nota aprobatoria y dos de ellos que resultaron desaprobados, finalmente de acuerdo al Informe de la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial de Vistos, solo nueve de ellos, deben ser acreditados para desempeñar las acciones de supervisión, detección de infracciones, imposición de sanciones y ejecución de ellas por cumplimiento de normas que regulan el servicio de transporte urbano; a quienes se debe designar en forma expresa, como Inspectores de Transporte, habilitándolos, de esta manera para el ejercicio efectivo de sus funciones según el Art.4° de la Ordenanza Municipal N° 015-2005-MUNIMOQ, que norma la labor del Inspector de Transporte en la Municipalidad.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, del 25-03-2019, se resuelve desconcentrar y delegar, atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía a la Gerencia Municipal, en el Art.1 numeral 26) dispone: "Designar a los Inspectores y/o Fiscalizadores Municipales de las diferentes Gerencias, Sub Gerencias, Áreas, Oficinas y unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

Por lo que, en uso de las facultades y atribuciones otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; Ordenanza Municipal N° 015-2005-MUNIMOQ, y las facultades delegadas.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR**, como INSPECTORES DE TRANSPORTE, de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, para el cumplimiento de las funciones propias de su cargo, según lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 015-2005-MUNIMOQ, en la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, dependiente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial, en mérito al concurso CAS N° 005-2020-GA/SGPBS/GA/GM/MPMN, para Inspectores Municipales de Transporte, y Acta de evaluación final de fecha 29-09-2020 emitida por los integrantes de la Comisión Evaluadora, al siguiente personal:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
01	WIMER JAIME CONDORI CALIZAYA	48038264
02	BRIGIDA AROCUTIPA CASTILLO	04438336
03	EDWARD JOSE ARANA MELO	44860972



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

04	CHRISTIAN JAIME SALVADOR MAQUERA	43135446
05	JEAN CLAUDE FLOR MELGAREJO	72361938
06	DURBY MABEL TICONA APAZA	45448380
07	JAIME EDUARDO CACHO JUAREZ	80267056
08	WUILBERTH ALBERTO VEGA VEGA	42321029
09	OSCAR MANOLO ROJAS OBANDO	29636797

El personal de Inspectores designados, queda, de esta manera, habilitado plenamente para el ejercicio de sus funciones, en acciones de control, supervisión y detección de incumplimientos o infracciones a las normas del servicio de tránsito y transporte terrestre en el ámbito local.

**ARTICULO SEGUNDO.-ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial, a través de la Sub gerencia de Transportes y Seguridad Vial, tramitar la respectiva acreditación para los Inspectores designados.

**ARTICULO TERCERO.-NOTIFICAR**, esta resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial, a la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, y otras unidades orgánicas vinculadas con el presente acto, y, a cada uno de los inspectores designados; encargándose a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente en el portal institucional de la Municipalidad y en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)).

**ARTICULO CUARTO.- DEJAR SIN EFECTO**, las disposiciones o resoluciones que se opongan o sean incompatibles con la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA

C. ADM. MARIO MARTIN GARCILAZO DE LA FLOR  
GERENTE MUNICIPAL

